



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México Distrito, siendo las 14:00 horas del día 01 de enero de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 inciso a) y b), 17 y 19 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACUCECEN/01/690/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2016"

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN**  
**Comisionada**

**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ**  
**Comisionada**

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO**  
**Comisionado**

**FABIAN CALOYA MENDOZA**  
**Comisionado**



**ACUERDO ACUCECEN/01/690/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2016.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 14 y 149 del Estatuto, 1; 2, 5 párrafo 1, 6, 14 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3. Que en fecha 20 de diciembre de 2014 del año en curso este órgano Electoral, emitió el ACUERDO ACUECEN/12/246/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA



## Partido de la Revolución Democrática



PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS O DIPUTADOS LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, E INTEGRANTES DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2014-2015

4. Que en fecha 18 de marzo de 2015 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/350/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE INC/TAB/2011/2015 EMITIDA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL INCLUYENDO A LA C. KARINA SÁNCHEZ MONTEJO A LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE TABASCO.

5. Que en fecha 18 de marzo de 2015, esta Comisión Electoral emitió el acuerdo ACU-CECEN/03/353/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO PARA OBSERVACIONES

6. Que en fecha 19 de marzo del año en curso, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/ 03/360/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO PARA EL COSNSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO QUE SE CELEBRARA LOS DIAS 20 Y 21 DE MARZO"

7. Que en fecha 11 de abril del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/04/415/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO REGIDORES POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014- 2015.



8. Que en fecha 11 de abril del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/04/416/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE SÍNDICOS Y REGIDORES POR LA VÍA DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE , Y SOBERANO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

9. Mediante Sentencia Definitiva dictada en el Expediente Número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su punto resolutive CUARTO, determinó la Nulidad de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, por el Principio de Mayoría Relativa, y en su resolutive NOVENO ordenó a este Instituto Electoral realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades correspondientes para la celebración de la Elección Extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

10. Con fecha 23 de Diciembre de 2015, la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco emitió el Decreto 298, por el que se convoca a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Centro, en cumplimiento a la Sentencia Definitiva del Expediente Número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para elegir Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Municipio de Centro, Tabasco.

11. Que mediante Considerando Cuarto, segundo párrafo del Decreto 298, emitido por la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, la Elección Extraordinaria del Municipio de Centro, se celebrará el Domingo 13 de Marzo de 2016; conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/01/690/2016

Tabasco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y la propia convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

12. Que en fecha 01 de enero de 2016, ingreso mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral el RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL signado por los integrantes de la Mesa Directiva, mediante el cual se aprobó la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2016.

13. Que en fecha 01 de enero de 2016, ingreso mediante oficialía de partes de esta Comisión, oficio signado por Candelario Pérez Alvarado, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, mediante el cual solicita que se apruebe o rectifique a la brevedad la Convocatoria para la Elección de las Candidatas o Candidatos del Partido de la Revolución Democrática para la Elección Extraordinaria a Presidente Municipal y Planilla e Regidores por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del municipio Centro, Tabasco, correspondiente al proceso electoral extraordinario 2015-2016.

14. Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno ratificar la siguiente:

### CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO LIBRE Y



## Partido de la Revolución Democrática



### SOBERANO DE TABASCO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2016

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 35, 41, 43, 115, 116 y demás relativos y aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 64, 65 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 11, 14, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 70, 71, 72, 84, 90, 91, 92, 93, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 1, 2, 3, 6, 8, 17, 18, 34, 61, 65, 148, 149 inciso b), 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 290, 291, 292, 293, 287, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 323, 324 y demás aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 6, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 67, 68, 69, 80, 81, 82, 87, 88, 89, 93, 95, 96, 97, 98, 112 49 y demás del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, se emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

A todas las personas afiliadas y a las y los militantes del Partido de la Revolución Democrática del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutarios, así como a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas interesados en ser postulados como candidatos o candidatas a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Centro del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática, para la Elección Extraordinaria del 13 de Marzo de 2016, al tenor de las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE:



## Partido de la Revolución Democrática



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se han de elegir:

1. Un candidato a Presidente ó Presidenta Municipal del Municipio Centro del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
2. Una Planilla de Regidores y Síndicos a integrar el Ayuntamiento del Municipio Centro del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la Elección Extraordinaria del 13 de Marzo de 2016, de acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
3. Tres fórmulas de regidores de representación proporcional

### SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE SELECCIÓN INTERNA

La Elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente Convocatoria se llevará a cabo en las siguientes fechas:

1. Para la elección del candidato o candidata por el Partido de la Revolución Democrática a Presidenta ó Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Centro del Estado Libre y Soberano de Tabasco para la Elección Extraordinaria del 13 de Marzo de 2016, se llevará el día 28 de Enero del año 2016.
2. Para la elección de síndicos y Planilla de Regidores por el Partido de la Revolución Democrática, a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Centro del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la Elección Extraordinaria del 13 de Marzo de 2016, se llevará a cabo el día 28 de Enero del año 2016.
3. Para la elección de Regidores por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Centro del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la Elección Extraordinaria del 13 de Marzo de 2016, se llevará a cabo el día 28 de Enero del año 2016.



4.

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS**

1.- En el caso de aquellas personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan ser postulados a la candidatura señalada en la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar Solicitud de Registro conforme a los lineamientos y formatos de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

b) Para la Candidatura a Presidenta ó Presidente Municipal, Síndico ó Síndica y Regidor o Regidora del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se deberán de cubrir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 64 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a saber:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Tener residencia no menor a 3 años al día de la elección en el Municipio correspondiente;

III. No ser ministro de algún culto religioso;

IV. No tener antecedentes penales;

V. Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;

VI. No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; ó Titular de Organismo Autónomos, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de conciliación y arbitraje; Secretario de Ayuntamiento ó titular de alguna de las direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/01/690/2016

con rango de Director General ó Superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

No ser Titular de alguno de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

No ser Magistrados, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección; y

VII. Los demás requisitos que exijan las leyes correspondientes.

Aunado a lo anterior, al postularse al cargo establecido en la Base Primera de la presente Convocatoria se deberán cubrir los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Asimismo, todos y cada uno de los precandidatos al cargo de elección popular señalado en la presente Convocatoria deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- c) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, tal y como lo establece el artículo 281 inciso e), del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática;



## Partido de la Revolución Democrática



d) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;

e) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

f) Presentar su Declaración Patrimonial en caso de que la persona afiliada se encuentre obligada legalmente a presentarla; en caso de que no tenga dicha obligación, dicha declaración la presentará ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional misma que será válida para cubrir el requisito señalado en el presente inciso y contemplado en el artículo 281 del Estatuto;

g) Presentar por escrito un proyecto de trabajo de gobierno.

h) Presentar carta compromiso donde manifiesta su expresa conformidad de que durante la precampaña y en la campaña, para el caso de que sea electo como candidata ó candidato ó en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para Fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo.

Lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.

2. En el caso de los aspirantes externos al Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a la candidatura referida en la Base I de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cubrir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e), según sea el caso, dispuestos en el numeral 1 de la presente Base;



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/690/2016

b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado como candidata ó candidatos, a Presidente o Presidenta Municipal y planilla según sea el caso, por el Partido de la Revolución Democrática;

c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que le sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;

d) Suscribir una carta en la cual el aspirante a la candidatura exponga, su compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional y Estatal del Partido, mediante el cual exprese, que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la línea política que señale el Partido de la Revolución Democrática;

e) Comprometerse a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;

f) Comprometerse para que, en el caso de que le sea otorgada la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos ó instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos partidarios internos que correspondan;

g) En el caso de que resultarán electos, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo, así como los lineamientos y directrices que fije el Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Ejecutivo Estatal ó el Consejo Nacional, Consejo Estatal para el desempeño de su cargo; y

h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias ó funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas ó postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/01/690/2016

i) Presentar su declaración patrimonial.

En relación con este requisito el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer ó no del conocimiento público dicha declaración patrimonial en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco; y las normas partidistas que para tal efecto sean aplicables.

j) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña ó de campaña.

En el supuesto de que sea electo como candidato ó candidata (además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática) si se da el caso de que el Instituto Estatal determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato, y

k) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad que durante la precampaña y la campaña (para el caso de que sea electo como candidato ó en el supuesto que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para Fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"; además se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.

3. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

4. La Paridad de Género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes incluyendo jóvenes e indígenas.



## Partido de la Revolución Democrática



El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto garantizará la presencia de los sectores indígenas, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargo de elección popular en los términos del Estatuto y sus Reglamentos.

5. La solicitud de registro de las precandidaturas, en fórmula ó planilla, según sea el caso, deberán especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar; y
- g) Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

Las precandidaturas que deban registrarse por fórmula se integrarán con un propietario y un suplente.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 incisos h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la ó las acciones afirmativas; de la juventud, indígena y de género que cubre el propietario o propietaria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado;
- b) Escrito de aceptación de la candidatura;
- c) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar.

La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del ó los aspirantes a precandidatos asentado



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/690/2016

en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;

- d) Constancia de estar al corriente de sus cuotas ordinarias, y en su caso de cuotas extraordinarias si así le correspondiere;
- e) Copia legible del acta de nacimiento;
- f) Carta compromiso de que en caso de obtener el cargo realizará el pago de cuotas extraordinarias; y
- g) Proyecto de trabajo de gobierno; y
- h) Acuse de presentación de la solicitud de licencia ó renuncia a los cargos de elección popular, en su caso, ó como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.

5. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional cotejara la vigencia de los derechos de los precandidatos registrados con base al informe que envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente conforme al artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

6. En caso de incertidumbre de las y los aspirantes a candidatos se atenderá a lo dispuesto al artículo 276 del Estatuto: los aspirantes a candidatos a las presidencias municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o del Comité Ejecutivo Nacional, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral. Así mismo el Partido de la Revolución Democrática con la aprobación de un tercio del Consejo podrá solicitar a las Instancias de Procuración de Justicia Federal y Estatal información de los aspirantes a candidatos a ocupar un cargo de elección popular.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/01/690/2016

7. No serán candidatos internos o externos a cargo de elección popular aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero.

### TERCERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Son requisitos para los aspirantes a precandidatos internos y externos los siguientes:

En el caso de aquellas personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan ser postulados a las candidaturas señaladas en la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 64 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 11 de la Ley Electoral de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, a saber:

- I. Entregar Solicitud de Registro debidamente requisitada conforme a los lineamientos y formatos de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- III. Tener residencia no menor a 3 años al día de la elección en el Municipio correspondiente;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso;
- V. No tener antecedentes penales;
- VI. Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;
- VII. No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal; ó Titular de Organismo Autónomos, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de conciliación y arbitraje; Secretario de Ayuntamiento ó titular de alguna de las direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General ó Superior, a menos que



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/690/2016

permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

No ser Titular de alguno de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.

No ser Magistrados, Juez Instructor, Funcionario Electoral, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección; y

VIII. Los demás requisitos que exijan las leyes correspondientes.

Aunado a lo anterior, al postularse a los cargos establecidos en la Base Primera de la presente Convocatoria, se deberán cubrir los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Asimismo, todos y cada uno de los precandidatos internos que pretendan postularse a los cargos de elección popular señalados en la presente Convocatoria deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;
- b) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;



## Partido de la Revolución Democrática



c) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, tal y como lo establece el artículo 281 inciso e), del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática;

d) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;

e) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

f) Presentar su Declaración Patrimonial en caso de que la persona afiliada se encuentre obligada legalmente a presentarla; en caso de que no tenga dicha obligación, dicha declaración la presentará ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional misma que será válida para cubrir el requisito señalado en el presente inciso y contemplado en el artículo 281 del Estatuto;

g) Presentar por escrito un proyecto de trabajo de gobierno.

h) Presentar carta compromiso donde manifiesta su expresa conformidad de que durante la precampaña y en la campaña, para el caso de que sea electo como candidata ó candidato ó en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para Fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo.

Lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.



## Partido de la Revolución Democrática

Comisión Electoral  
ACU-CEGEN/01/690/2016

2. En el caso de los aspirantes externos al Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a alguna de las candidaturas referidas en la Base Primera de la presente Convocatoria, además de cumplir con los requisitos dispuestos en los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente BASE TERCERA, deberán cumplir asimismo con los siguientes requisitos:

- a) Cubrir con los requisitos establecidos en los incisos c), e), f), g) y h) según sea el caso.
- b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado como candidata ó candidatos, a Presidente o Presidenta Municipal y planilla según sea el caso, por el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que le sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;
- d) Suscribir una carta en la cual el aspirante a la candidatura exponga, su compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional y Estatal del Partido, mediante el cual exprese, que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la línea política que señale el Partido de la Revolución Democrática;
- e) Comprometerse a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;
- f) Comprometerse para que, en el caso de que le sea otorgada la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos ó instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos partidarios internos que correspondan;
- g) En el caso de que resultarán electos, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo, así como los lineamientos y directrices que fije el



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/01/690/2016

Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Ejecutivo Estatal ó el Consejo Nacional, Consejo Estatal para el desempeño de su cargo; y

h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias ó funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas ó postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

i) Presentar su declaración patrimonial.

En relación con este requisito el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer ó no del conocimiento público dicha declaración patrimonial en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco; y las normas partidistas que para tal efecto sean aplicables.

j) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña ó de campaña.

En el supuesto de que sea electo como candidato ó candidata (además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática) si se da el caso de que el Instituto Estatal determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato, y

k) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad que durante la precampaña y la campaña (para el caso de que sea electo como candidato ó en el supuesto que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para Fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"; además



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/690/2016

se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.

3. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

4. La Paridad de Género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes incluyendo jóvenes e indígenas.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto garantizará la presencia de los sectores indígenas, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargo de elección popular en los términos del Estatuto y sus Reglamentos.

5. La solicitud de registro de las precandidaturas, en fórmula ó planilla, según sea el caso, deberán especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar; y
- g) Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa. El género se aplica de manera natural, por lo que no se podrá hacer valer el género y la acción afirmativa de joven simultáneamente, sino que se tendrán que señalar en forma individual;
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- i) CURP;
- j) RFC;
- k) Teléfono Particular, incluyendo clave lada;



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/01/690/2016

- l) Teléfono de Oficina incluyendo clave lada, en su caso, extensión;
- m) Teléfono Celular incluyendo Clave Lada,
- n) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- o) Correo electrónico

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado;
- b) Escrito de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible del acta de nacimiento;
- d) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula.

La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del ó los aspirantes a precandidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;

- e) Constancia de estar al corriente de sus cuotas ordinarias, y en su caso de cuotas extraordinarias, si así le correspondiere; emitida por la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal o Nacional, para el caso de internos, además de cumplir con los requisitos que la misma Secretaria de Finanzas indique;
- f) Declaración patrimonial;
- g) Carta compromiso de que en caso de obtener el cargo realizará el pago de cuotas extraordinarias; y



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/690/2016

- h) Acuse de presentación de la solicitud de licencia ó renuncia a los cargos de elección popular, en su caso, ó como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.
- i) Diagnóstico y Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo pretendido, para internos y externos;
- j) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos estatutarios y que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes internos;
- k) Carta bajo protestar de decir verdad que no se encuentran bajo ningún impedimento para ser candidatos, en el caso de los aspirantes externos;

5. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional cotejara la vigencia de los derechos de los precandidatos registrados con base al informe que envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente conforme al artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

6. En caso de incertidumbre de las y los aspirantes a candidatos se atenderá a lo dispuesto al artículo 276 del Estatuto: los aspirantes a candidatos a las presidencias municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o del Comité Ejecutivo Nacional, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral. Así mismo el Partido de la Revolución Democrática con la aprobación de un tercio del Consejo podrá solicitar a las Instancias de Procuración de Justicia Federal y Estatal información de los aspirantes a candidatos a ocupar un cargo de elección popular.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/690/2016

7. No podrán serán candidatos internos o externos a cargo de elección popular aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero.

### CUARTA. DEL REGISTRO.

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en la sede oficial del partido sito en: Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 713, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, y de manera supletoria ante la Comisión Electoral sito en Durango 338, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en las siguientes fechas:

a) Para precandidatos o precandidatas a Presidentes Municipal del ayuntamiento de Centro, Tabasco, se llevará a cabo del 06 de Enero del 2016, con un horario de 10:00 a.m. hasta las 24 horas,

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, según sea el lugar del registro, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un periodo de 24 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/01/690/2016

dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Base TERCERA del instrumento convocante.

Al momento de recibir la solicitud de registro, se orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos y en caso de incumplir con alguno, se realizarán los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanaciones, otorgando un periodo que comprenderá el día 07 de enero del año 2016, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente y se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

b) Para el caso de Síndicos y Regidurías por ambos principios, a integrar los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, el registro se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el estado de Tabasco el día 28 de enero del año 2016, de las 9:00 a las 12:00 horas, en el lugar establecido en el numeral 1 de la presente base.

Al momento de recibir la solicitud, verificará que cumpla con los requisitos establecidos en el instrumento convocante, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un periodo 2 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro.

En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

El registro se realizará de la siguiente manera:

a) Fórmula de Presidente o Presidenta con su respectivo suplente, que deberá cubrir el mismo género.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/01/690/2016

- b) Planilla de Primer y Segundo Síndicos o Síndicas y Ocho Regidores y Regidoras de Mayoría Relativa con su respectivo suplente, que deberá cubrir el mismo género.
  - c) Fórmula de Tres Regidores y Regidoras de Representación Proporcional, cada uno con su respectivo suplente, que deberá cubrir el mismo género.
2. El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:
    - a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
    - b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
    - c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario; y
    - d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno, local o federal.
    - e) Recibir cualquier aportación que no este autorizada por el partido político o coalición, así como aquellas expresamente prohibidas en la Ley;
  3. En caso de que quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.
  4. Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.
  5. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional publicará la lista de registros otorgados antes del 8 de enero de 2016, para el caso de Presidente municipal del ayuntamiento de centro, para el caso de síndicos y regidores por ambos principios antes del inicio del Consejo Electivo.

### QUINTA. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS



## Partido de la Revolución Democrática



De acuerdo al artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera:

- a) El Consejo Nacional y los Consejos Estatales podrán nombrar candidatos externos hasta en un 20 por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes de los Consejos se decide ampliar el porcentaje.
- b) Corresponderá al Consejo Estatal por mayoría calificada elegir a los candidatos externos a presidente municipal e integrantes de la planilla de regidores.

Los requisitos que deberá cubrir la ó el candidato externo son:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos ó instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos



## Partido de la Revolución Democrática



políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Por decisión del Consejo convocante, las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios. Los candidatos externos serán autorizados por el Consejo Estatal y participarán en la elección interna debiendo observar las normas de este Estatuto.

No podrán contender las y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan descatado el resultado de la misma participando por otro partido.

No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el partido.

### SEXTA. DE LAS ELECCIONES.

#### 1. Del Método de Elección

1.1. La elección de las candidaturas señaladas en la Base Primera de la presente convocatoria se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo.

1.2. El Comité Ejecutivo Estatal nombrará una Comisión de Candidaturas la cual presentará propuesta a consideración del Comité Ejecutivo Estatal quien expondrá al pleno del Consejo Estatal Electivo la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

1.3. El Comité Ejecutivo Estatal, podrá auxiliarse de diversos mecanismos para formular su dictamen, en el caso de que se determine que se realicen encuestas



estas no serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo, y serán realizadas conforme al calendario que definirá el Comité Ejecutivo Estatal.

Las citadas encuestas podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Estatal ante el Pleno del IX Consejo Estatal Electivo.

## 2. Del Consejo Estatal Electivo

2.1. El Consejo Estatal Electivo se celebrará el día 28 de Enero de 2016 y sesionará en el domicilio que se señale al momento de la publicación de la Convocatoria en por lo menos un diario de circulación estatal, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto, estableciendo la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del Consejo Estatal Electivo, en términos de lo que establece el estatuto y el reglamento de Consejo.

2.2. El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales del IX Consejo Estatal.

2.3. La lista que se utilizará para la celebración del Consejo será publicada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

## 3. DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS.

Las precandidaturas que deban registrarse por fórmula se integrarán con un propietario y un suplente.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la ó las acciones afirmativas; de la juventud, indígena y de género que cubre el propietario o propietaria.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/01/690/2016

- a) A efecto de definir la paridad de género, el Comité Ejecutivo Estatal, garantizara que la integración de las formulas del Ayuntamiento de Centro sea del 50% hombre y 50 % mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso e) del Estatuto.
- b) El Consejo Estatal aprobará las candidaturas citadas en el inciso anterior por al menos dos terceras partes, con lo cual las mismas quedarán firmes.
- f) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Estatales tomando en consideración la propuesta de la Secretaria de Jóvenes del Partido en el ámbito Estatal, respetando siempre la paridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 278 del Estatuto.

### SÉPTIMA. DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del Partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los Precandidatos ó Precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección.

En dichos actos, los Precandidatos, Precandidatas y quienes los promuevan, están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirían su actividad en el caso de ser electos.

Las precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro de los precandidatos y precandidatas. Las precampañas deberán celebrarse dentro de los mismos plazos que los demás partidos políticos como se establece en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Consecuentemente las precampañas se iniciarán a partir del día 9 de Enero y concluirá el día 23 de enero de dos mil dieciséis. En consecuencia el día de sesión del Consejo Estatal Electivo no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o proselitismo.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/01/690/2016

Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como Precandidatas o Precandidatos del Partido de la Revolución Democrática.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante y después de su precampaña y campaña, acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, ó cometan actos de violencia física contra otras personas afiliadas, sus candidatos ó el patrimonio, todos del Partido.

Los precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos de dirección de todos los ámbitos tienen la obligación de abstenerse de hacer precampaña, así como de promover por cualquier medio ó declaración pública a favor de precandidatura alguna registrada.

No se podrá contratar por sí ó por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y los precandidatos ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero ó en especie, a cambio de su voto, por sí ó por interpósita persona.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral ó el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los tres ámbitos territoriales, la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/01/690/2016

### OCTAVA. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA

Los gastos de precampaña serán los que determine el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para cada tipo de elección.

Dentro de los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Enero de 2016, cada Precandidato o Precandidata deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas, del ámbito Estatal y Nacional, un informe pormenorizado de ingresos y gastos de precampaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine la misma Secretaría. Deberán presentar ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional el acuse sellado por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 97 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Los precandidatos o precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral provenientes de ningún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus campañas.

Las aportaciones individuales a las campañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

### NOVENA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones, convergencias electorales o Candidaturas Comunes con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/01/690/2016

En el caso de que el Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición ó convergencia ó Candidaturas Comunes, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente Convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

Todo lo relativo a las coaliciones y convergencias electorales se atenderán a lo dispuesto en los artículos 305 al 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás aplicables y en cuanto a las Candidaturas Comunes a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA. DE LOS DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización a las instancias partidistas correspondientes, publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

### DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. La Elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los Medios de Impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar a las 24 horas antes del inicio del plazo de registro de candidatos respectivo.
3. Los plazos para determinar una alianza electoral se sujetan de manera irrestricta al Calendario Electoral aprobado por el Instituto Electoral y de



## Partido de la Revolución Democrática



Participación Ciudadana de Tabasco correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 para el Municipio de Centro.

4. El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente convocatoria implica necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.
5. El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Estatal para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y las normas partidistas que al efecto sean aplicables.

### TRANSITORIOS

**Primero.** La falta de candidaturas será superada mediante la designación que realice el Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 273 inciso e) del Estatuto, pudiendo ser a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal ó el Consejo Estatal del Estado de Tabasco.

**Segundo.** Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo ser a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal ó el Consejo Estatal del Estado de Tabasco.

**Tercero.** Notifíquese la presente Convocatoria a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 5, 14 inciso f) y 51 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Una vez realizadas las observaciones, publíquese en un diario de circulación Estatal y en la página oficial del Partido en Internet en el Estado de Tabasco y en los Estrados del Comité Ejecutivo Estatal y del Consejo Estatal.

Dada en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Diciembre de 2015, así lo resolvió el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco.



# Partido de la Revolución Democrática



**Notifíquese** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Tabasco del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** En los estrados y en la página electrónica de esta Comisión [www.comisionelectoral.org](http://www.comisionelectoral.org) para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

México, Distrito Federal, a 01 de enero de 2016

**“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”**

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA**

Partido de la Revolución Democrática

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN**  
**Comisionada**

**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ**  
**Comisionada**

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO**  
**Comisionado**

**FABIAN CALOCA MENDOZA**  
**Comisionado**